



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1489-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Delegación Territorial de la Contraloría General de la República, con sede en Puerto Cabeza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-04-131-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE** por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; La Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma la Ley No. 565 y la Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año auditado. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma Costa Caribe Norte. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, en todos los aspectos materiales de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, de manera que se cumplió



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1489-18

con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; por lo que en fechas comprendidas del veintiséis de septiembre al nueve de octubre del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a servidores y ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones en la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, en el período sujeto a revisión, siendo éstos: **Alexander Modesto Alvarado Lam**, Alcalde; **Jamileth Lino Macario**, Vice Alcaldesa; **Martha Ana Lagos Hernández**, Secretaria del Concejo Municipal; **Iveth Carolina Flores Vásquez**, Asesora Legal; **Carlos Adán Flores López**, Director Administrativo; **Marcia Marina Monjarrez Sevilla**, Directora de Planificación; **Hermógenes Alberto Dávila Silva**, Responsable de Proyectos; **Yakima del Socorro Navas Pérez**, Directora de Recaudación; **Karen Melisa Pérez Sánchez**, Directora Financiera; **Luz Marina Calix Vargas**, Gerente Municipal; entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley precitada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados. Dando cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, se dio a conocer los hallazgos de Control Interno a los Servidores Públicos Municipales ligados a las actividades administrativas de dicha municipalidad auditada, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en el acta respectiva y que forma parte del Expediente Administrativo de la referida auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Es razonable en todos sus aspectos materiales los ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Estado de Transferencias Presupuestarias**: Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados por el año dos mil diecisiete, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período auditado y fue preparado por la Municipalidad bajo su responsabilidad, información que fue objeto de aplicación de procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1489-18

de auditoría, acordes con el Informe de cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **3) Control Interno**: Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Debilidades en la conformación y contenido de Expedientes de Contrataciones que maneja la Unidad de Adquisiciones; **b)** Falta de conformación de los Expedientes de todos los Proyectos ejecutados en el período dos mil diecisiete por parte de la Unidad Técnica Municipal; **c)** Compra de activos fijos fueron registrados contablemente en el grupo de gastos de Servicios No Personales; y **d)** Registros de horas extras no autorizadas con la firma y sello de los Responsables Inmediatos; y **4) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables**: Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que la Alcaldía Municipal de Bonanza, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN**: **I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, emitido por la Delegación Territorial de la Contraloría General de la República, con sede en Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, con referencia **ARP-04-131-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BONANZAS, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE**, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Bonanza, Región Autónoma Costa Caribe Norte, para que aplique todas las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo estas el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1489-18

Numero Mil Ciento Quince (1,115) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López